RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 909 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 19 de noviembre de 2025

VISTOS: *el Memorándum N°2912-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 19 de noviembre del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre:* ***La Aprobación del Adicional para la Contratación del Servicio de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos para el Recojo, Traslado y Disposición Final de residuos sólidos (biocontaminados y especiales) para los meses de noviembre y diciembre por el importe de S/. 41,471.80 (cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y uno con 80/100 soles) que equivale al 24.31 % del contrato original CONTRATO AS N° 06-2025-DISA-A-II-LOG, y siendo ejecutado por el contratista TERMES CONTROL GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TERMES SAC con RUC N° 20563811715, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas,*** *en mérito al Informe Técnico N° 019-2025-JMA/OL/DISA-APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 13 de noviembre del 2025; y,*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Titulo Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que las entidades públicas son responsables de la ejecución de sus operaciones financieras conforme a las normas del Sistema Nacional de Tesorería. En este contexto, las Unidades Ejecutoras y dependencias equivalentes son las encargadas de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería. En tal sentido, son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el numeral 64.1 del art. 64° de la Ley general de contrataciones públicas ley Nº 32069, que dice; En caso de Bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...),

Que, de la misma forma en el numeral 141.1 del art. 141° del Reglamento de la Ley general de contrataciones públicas ley Nº 32069, dice; La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad publica del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y lo certificación de crédito presupuestario correspondiente;

Que, mediante Adjudicación Simplificada N.° 06-2025-DISA-AP-II, se llevó a cabo el procedimiento de selección para la "Contratación de los servicios de una empresa operadora de residuos sólidos para el recojo, traslado y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de los establecimientos de salud de la DISA Apurímac II", adjudicándose la Buena Pro y suscribiéndose el Contrato N.° AS-06-2025-DISA-A-II-LOG entre la Entidad y la empresa contratista;

Que, con fecha 28 de marzo del 2025, se convocó el Proceso de selección AS Nº 06-2025- DISA-AP-II, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL RECOJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DISA APURÍMAC II. PERIODO 2025, estando dentro de la Ley de contrataciones del Estado 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones (Ley y reglamento anterior);

. Que, de la misma forma con fecha 11 de abril del 2025 se adjudica la buena pro del Proceso de selección AS Nº 06-2025-DISA-AP-II, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL RECOJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (BIOCONTAMINADOS ESPECIALES) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DISA APURÍMAC D PERIODO 2025, al proveedor TERMES CONTROL GROUP SOCIEDA ANONIMA CERRADA - TERMES SAC con RUC N° 20563811715;

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 909 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 19 de noviembre de 2025

Que, mediante CONTRATO AS Nº 06-2025-DISA-A-II-LOG, de fecha 16 de abril del 20 se perfecciona el contrato con el proveedor TERMES CONTROL GRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TERMES SAC con RUC N° 20563811715;

Que, con Resolución Directoral N° 901-2025-DG-disa APURIMAC II, de fecha 12 noviembre del 2025, se resuelve aprobar la modificación convencional del CONTRA AS Nº 06-2025-DISA-A-II-LOG en su cláusula quinta, plazo de ejecución d prestación;

Que, mediante el Informe N° 218-2025-EPA/DEPASO-DESA-DISA APURÍMAC II-ANDAHUAYLAS., de fecha 22 de octubre de 2025 el Coordinador de Ecología y Protección del Ambiente informa al Director Ejecutivo de Salud Ambiental sobre el Informe Técnico de necesidad de continuidad de servicios de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos para el recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales de los establecimientos de salud de la Dirección de Salud Apurímac II, concluyendo: Se recomienda dar prioridad la necesidad de continuidad de servicios de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos para el recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos biocontaminados y especiales que se van a generar en los establecimientos de salud de la Dirección de Salud Apurímac II, durante el año 2025 (meses noviembre y diciembre). La cantidad de servicios a contratar corresponde a 4,354.00 Kg. De los cuales Zona Urbano a 1,354.00 Kg y Zona Rural 3,000.00 Kg, ascendiendo a un monto de S/41,500. Atender el pedido para la continuidad de los servicios de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos para el recojo, transporte y disposición final de los residuos sólidos biocontaminados y especiales que se van a generar en los establecimientos de salud de la Dirección de Salud Apurímac II, durante el año 2025 (noviembre - diciembre);

Que, del informe N° 0454-2025/JMA/OL/DISA APURIMAC II., de fecha 169 de octubre de 2025 el jefe de logística emite informe a la Directora Ejecutiva de Administración con el informe de estrategia de contratación en referencia al pedido de servicio N° 828;

Que, mediante el Informe N° 216-2025-DESA-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS., de fecha 17 de octubre de 2025 el Responsable de Ecología y Protección del Ambiente emite al Director Ejecutivo de Salud Ambiental, sobre la situación del servicio de recojo de residuos sólidos bio-contaminados y solicitud de celeridad en el proceso de contratación, en referencia al informe N° 0454-2025/JMA/OL/DISA APURIMAC II (...);

Que, mediante el Informe N°279-2025-DESA-DISA APURIMAC II- ANDAHUAYLAS., de fecha 17 de octubre de 2025 Director Ejecutivo de Salud Ambiental emite informe a la Directora Ejecutiva de Administración sobre la situación del servicio de recojo de residuos sólidos bio-contaminados y solicitud de celeridad en el proceso de contratación en mérito al Informe N° 216-2025-DESA-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS;

Que, mediante el Informe Técnico N° 019-2025/JMA/OL/DISA APURIMAC II, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Jefe de Oficina de Logística emite a la Directora Ejecutiva de Administración sobre la Aprobación del Adicional, concluyendo solicita la aprobación del adicional para la contratación del Servicio de recojo de residuos sólidos peligrosos (biocontaminados y especiales) para los meses de noviembre y diciembre, por el importe de S/ 41,471.80 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 80/100 Soles), el cual equivale al 24.31% del contrato original, y siendo ejecutado por el contratista TERMES CONTROL GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TERMES SAC con RUC N° 20563811715;

. Que, mediante el Informe Legal N°052-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-DGC., de fecha 17 de noviembre de 2025 el asesor legal emite opinión sobre la Aprobación de prestación adicional del servicio para la contratación del servicio operadora de residuos sólidos, concluyendo se declara procedente realizar la contratación por Adicional al CONTRATO AS Nº 06-2025-DISA-A-II-LOG, para la contratación del Servicio de recojo de residuos sólidos peligrosos (biocontaminados y especiales) para los meses de noviembre y diciembre, por el importe de S/41,471.80 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 80/100 Soles), el cual equivale al 24.31% del contrato original, y siendo ejecutado por el contratista TERMES CONTROL GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TERMES SAC con RUC N° 20563811715;

. Que, mediante el informe N°112-2025DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de noviembre de 2025 la Directora de Administración solicita al Director General de la Disa Apurímac II – Andahuaylas la proyección de resolución directoral en referencia al Informe Legal N°052-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-DGC;

.Que, los informes técnico y legal antes citados concluyen que la prestación adicional del servicio para la contratación del servicio operadora de residuos sólidos propuesta cumple con los principios de eficiencia, transparencia, razonabilidad y sostenibilidad fiscal, resultando procedente su aprobación, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444,

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 909 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 19 de noviembre de 2025

Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL ADICIONAL DE SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, *a cargo de la empresa* ***TERMES CONTROL GROUP S.A.C.,*** *con RUC N° 20563811715, por el monto total de* ***S/ 41,471.80*** *(cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y uno con 80/100 soles), equivalente al* ***24.31%*** *del contrato original. Contrato N.° AS-06-2025-DISA-A-II-LOG,* conforme al numeral 64.1 del artículo 64° y del numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley 32069.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, *que la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración realice las acciones correspondientes para la formalización del adicional aprobado en el artículo primero de la presente resolución.*

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, *la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

V°B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA David Gómez Castillo

V°B° Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos Abg. Iván Tello Ojeda

V°B° D.E.P.E. CPC Luz Maritza Molero Ibañez

C.C.
O. Ejec.
Interesado
Arch/gva.

DISA ViewResol

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

V°B° Dirección Ejecutiva de Administración Mag. Katya Magali Velasque Aroni

DISA ViewResol
• RESOLUCIONES •